



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11.282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE ENERO DE 2011	Suplemento 7137 F
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No - 27502

ACUERDO

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 7 FRACCIÓN II Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado número 6886, de fecha 3 de Septiembre de 2008, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), mediante el cual se establece la organización y funcionamiento de las atribuciones que le competen.

SEGUNDO. Que dentro de las facultades que tiene la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, se encuentra la de conducir las políticas relacionadas con la materia ambiental, la responsabilidad de coordinar y encabezar los esfuerzos a realizar a través de la propuesta y emisión de normas ambientales estatales, la de proponer la reglamentación necesaria, la creación de incentivos económicos, la realización de acciones en materia educativa ambiental y la promoción de la producción y el uso de energías alternativas, entre otras.

TERCERO. Que con la finalidad de agilizar la resolución de los procedimientos de Inspección y Vigilancia que se interpongan ante la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, resulta necesario que sea esta misma quien esté facultada para resolver los recursos de revisión que se presenten en contra de los actos que realice.

CUARTO. Que en este orden de ideas, resulta necesario reformar el Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, con la finalidad de actualizar el marco jurídico que regula sus actividades.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 11 fracción XLVII; 19 fracción VI; 23 fracciones XIX y XX; 26 fracciones XVIII y XIX; Se **ADICIONAN** a los artículos 23 una fracción XXI; y al 26 una fracción XX, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I a la XLVI. ...

XLVII. Vigilar que se cumpla con la substanciación y resolución de los procedimientos administrativos que le competan a la Secretaría, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales aplicables; así como substanciar y resolver los recursos de revisión que se interpongan ante la misma;

XLVIII a la LVII.

Artículo 19. ...

I a la V. ...

VI. Coadyuvar con el Secretario en la substanciación y resolución de los recursos de revisión y con la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, en la substanciación de los procedimientos de inspección y vigilancia, para la aplicación de sanciones que competen a la Secretaría;

VII a la XXI.

Artículo 23. ...

I a la XVIII. ...

XIX. Expedir las autorizaciones, permisos o licencias en los asuntos que sean competencia de la Subsecretaría, previo acuerdo delegatorio;

XX. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las autorizaciones, permisos o licencias que sean emitidas por el Subsecretario, previo acuerdo delegatorio; y

XXI. Substanciar y resolver, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos de inspección y vigilancia para la aplicación de las sanciones que le competen.

Artículo 26. ...

I a la XVII. ...

XVIII. Integrar el inventario de pasivos ambientales y dar seguimiento al programa de restauración de suelos impactados por el manejo inadecuado de residuos urbanos y los que correspondan a la actividad petrolera;

XIX. Valorar, analizar y/o evaluar los estudios de daños ambientales causados por las obras o actividades públicas o privadas desarrolladas sin contar con la autorización de impacto ambiental correspondiente, así como emitir las medidas que considere pertinentes para mitigar y/o compensar los daños ocasionados; y

XX. Coadyuvar con el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental en la substanciación y resolución de los procedimientos de inspección y vigilancia, para la aplicación de sanciones que competen a la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

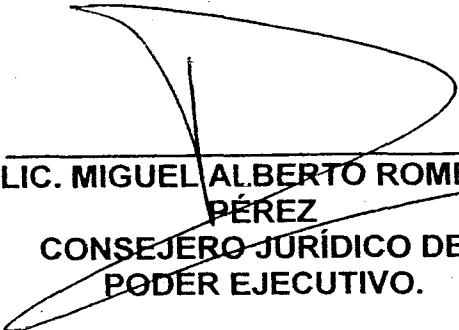
SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

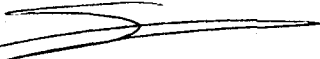
TERCERO. Los asuntos pendientes al entrar en vigor este Acuerdo, que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas Unidades a las que se les haya atribuido la competencia en este Acuerdo.

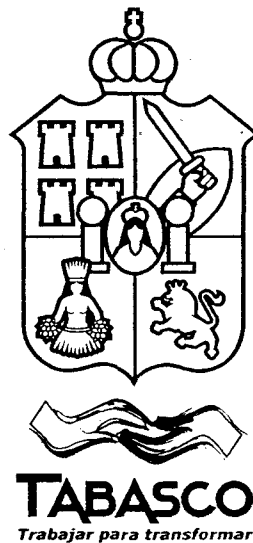
EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO
PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL
PODER EJECUTIVO.


OCEAN. SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA DE RECURSOS
NATURALES Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL. X



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.